

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO DEPORTIVO
FUTBOL PROFESIONAL NACIONAL

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el **Gobierno Regional de Callao, con RUC N° 20505703554**, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de Administración **Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO**, identificado con **DNI N°07961174**, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00058-2016 de fecha 08 de Enero del 2016 quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de Mayo del 2016 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte **LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** con N° de RUC 20193843817, ubicada en el Jr. Teniente Ferre Nro. 340 – La Punta Callao, representado por su Presidente el Sr. **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO** debidamente identificado con **DNI N° 25678765**, según Poder Inscrito en la Partida Registral N° 70000129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia Constitucional del Callao.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**, las instalaciones del Estadio Miguel Grau, para destinarlo exclusivamente como escenario deportivo donde se realizará el encuentro de fútbol profesional nacional por el **TORNEO DESCENTRALIZADO 2017**, que se desarrollará entre las escuadras de la **ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO VS CLUB MELGAR** que se llevará a cabo el sábado 08 de julio a las 20:00 horas. Previo al mismo, jugaran las reservas de ambos clubes.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con **LA ENTIDAD**, presentará a la Administración del **ESTADIO MIGUEL GRAU** la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

El Pago por concepto de alquiler del Estadio “Miguel Grau” es de S/ 9,440.00 (Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 Soles) incluye IGV, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000460 de fecha 03 de Diciembre del 2014.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláusulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

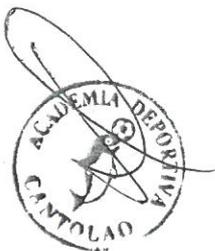
QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO)

LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1857 Fecha 07-JUL-2017



SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, **LA ENTIDAD** tiene el uso exclusivo y permanente **DISPONIBILIDAD de 50 asientos** que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** deja constancia y **RECONOCE** que **LA ENTIDAD** es la única encargada de coordinar el uso del **PALCO OFICIAL** ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para **25 Personas, invitados exclusivos de LA ENTIDAD**, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En todo caso **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **LA ENTIDAD**.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, **EL ARRENDATARIO** con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de la Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de **LA ENTIDAD**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL Y EXTENSIVA A LOS
REGISTROS DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1857 Fecha: 07 JUL 2017

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **LA ENTIDAD**, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** en cuanto a la falta del pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" y a la no obtención y presentación ante este **ENTIDAD** de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO LA ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el

07 JUL. 2017



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Lic. CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
Gerente de Administración.
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO
Presidente
ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1857 Fecha: 07 JUL. 2017